

16334=13
 17-876-14

MUNICIPIO DE JALISCO

SECRETARIA DE ECONOMIA

2021830

LARARETO - LOS ESTEROS
 Callejon 7 octubre - Telada AV-104

JALISCO
 GUERRERO

FORMA DE REGISTRO

TOMO 1 FOLIO 1

SECRETARIA DE ECONOMIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORES

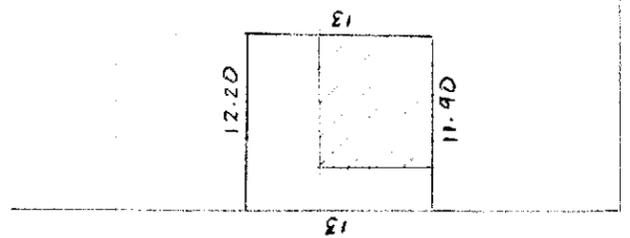
SECRETARIA DE ECONOMIA

NUMERO DE CALIFICACION DEL LOTE: 1

LOTE INTERIOR:
 1 POR PAGAR REGIMIAL
 2 POR PAGAR REGIMIAL
 3 POR PAGAR REGIMIAL
 4 POR PAGAR REGIMIAL
 5 POR PAGAR REGIMIAL
 6 POR PAGAR REGIMIAL
 7 POR PAGAR REGIMIAL

RESERVA DE LOS SERVICIOS Y SERVICIOS DE LA MADA ACCION
 SOBRE LA RESERVA
 SERVICIO DEL LOTE

CONTRATO
 MODIFICACION
 RASOEA
 CAMBIO
 OTRO



AV-104

X

X

Y

156.61

50.10

13

X

X

01

Act. 17 de 11/09
 Sello de 20/09
 Sello de 20/09

2021830

Sello
01/24/14



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Otorgada por LA SEÑORA MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR; Y , LA SEÑORA GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO.-

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

A favor de _____

USD \$ 16.700,00 & INDETERMINADA

Cuantía _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER

2014.03.04.P181

Registro 15 _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____



COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P481

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR; A FAVOR DE LA SEÑORA GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO.-

CUANTIA : USD \$ 16,700.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabeza del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de enero del dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, la señora MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA". La Vendedora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la señora GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO de estado civil divorciada, a quien en lo posterior se les denominará "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA". La compradora - deudora, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada,

Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta
Ecuador

de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR**, de estado civil divorciada, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra la señora **GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO**, de estado civil divorciada, a quien en lo posterior se le llamará "**LA COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno ubicado en el Barrio **LAZARETO**, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, dictada por la Juez Quinto de lo Civil de Manabí, con fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve. Protocolizada ante el Doctor Simón Zambrano Vincés; Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha quince de octubre del año dos mil nueve, e inscrita con fecha dos de junio del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**: En base a los antecedentes expuestos, la señora **MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la **COMPRADORA**, la señora **GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO**, un lote de terreno ubicado en el Barrio **LAZARETO**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**: Callejón 9 de Octubre que sale a la avenida 104 entre las calles 114 y 115 teniendo al frente la propiedad del señor Jorge

Rodríguez
EL CC
de otr
de Ár
CINC
TERC
de cr
SETE
(USI
VINC
SAL
en l
pag
for
cor
fav
de
ac
re
sc
q
p
l
V
i
-

Rodríguez, con 13 metros. **POR ATRÁS:** Cancha de uso múltiple con 13 metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Propiedad que era de Francisco Zambrano Zambrano hoy de otro propietario con 12.20 metros y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Propiedad de Ángel Santana Santana y los mismos 11.90 metros. Con un área total de: CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (156.61 M2).

TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.16.700,00)** valor que la **COMPRADORA** la señora **GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO**, paga a la **VENDEDORA**, la señora **MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA **COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

SEXTA: SANEAMIENTO: LA **COMPRADORA**, acepta la transferencia de dominio que LA **VENDEDORA**, realiza a su favor, obligándose por

tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES:** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros."

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LA VENDEDORA autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social
Coello
Socia
escrit
y/o "
GREC
a qu
comj
de i
volu
HIP
ANT
y vi
enc
del
FE
BI
ob
cr
fa
Pr
er
ca
D
F
C
I
T

an
s:-
ra
el
d
d
a
o
i

Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece la señora GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el Barrio LAZARETO, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- Es seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiga en el futuro.

1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200

para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Callejón 9 de Octubre que sale a la avenida 104 entre las calles 114 y 115 teniendo al frente la propiedad del señor Jorge Rodríguez, con 13 metros. **POR ATRÁS:** Cancha de uso múltiple con 13 metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Propiedad que era de Francisco Zambrano Zambrano hoy de otro propietario con 12.20 metros y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Propiedad de Ángel Santana Santana y los mismos 11.90 metros. Con un área total de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (156.61 M2)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo

entre
nueva
de to
proce
medi
enaje
reale
otro
lo se
tota
sin
que
mo
obl
Viv
DE
Ba
se
m
E
la
m
q
s
c
r
s
t

pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar

dere
al an
no s
créd
tran
créc
VEN
plaz
DEL
má
cos
cu
pa
qu
de
DE
D
co
S
c
d
s
l

derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le

v
ir
n
c
e
c
:

instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas

veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual

forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía

erir
rol,
so
da
TE
ad
ta.
te
te
e
e
s

podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *ej*


JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
de la Oficina Especial del BIESS Encargado

ej
Notario Público
Manabí

Maria Moreira
MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR
C.C. No. 130801969-2

MARIA
SALAZAR
2021
REN

Gregoria
GREGORIA FERNANDA VINCES INTRIAGO
C.C.No. 130941016-3

Carly Cecilia
LA NOTARIA-



Carly Cecilia

MANABIA***** E333313222
 CIADU
 RIA QUICHACER. DOMESTICOS
 ERTO DARIO MOREIRA MACIAS
 SALAZAR ESPINALES
 18/09/2009
 72021
 REN 1814797



CIUDADANIA 130801989-2
 MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 18 JUNIO 1977
 004- 0139 01353 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1977
Maria Joseña



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISARIO NACIONAL ELECTORAL
 CALLE 10 N° 1000 - QUITO
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

013
 013 - 0118 1308019692
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		ESTEROS
CANTON	PARRACURIA	ZONA

[Signature]
 1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

9
 Calle Castro Mendieta
 Oficina Pública Ciudad
 Manta - Ecuador

ELENORONIA 130801969-2
 MORERA SALAZAR MARIA JESERIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 18 JUNIO 1977
 004- 0139 01353 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1977


Maria Morera

ELENORONIA***** 130801969-2
 DIVORCIADA
 PRIMARIA QUERACER. DOMESTICOS
 ADOLBERTO DARIO MORERA MACIAS
 ISABEL SALAZAR ESPINALS
 MANTA 18/09/2009
 18/09/2021
 1814797


MANTA
 MANTA
 18 JU
 MANTA
 MANTA
Lo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMITE LOCAL DE MANTA
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

013
 013-0118 1308019692
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MORERA SALAZAR MARIA JESERIA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

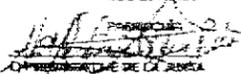
CIRCUNSCRIPCIÓN
 LOS ESTEROS 2
 ESTEROS
 ZONA

PARRÓQUIA
 ESPERANZA DE LA UNIÓN

CILINDRO 130801969-2
 HERRERA SALAZAR MARIA JESEÑA
 NOMBRE/PRIMA/SEGUNDA
 18 JUNIO 1977
 CCA 0139 01353 P
 NOMBRE/PRIMA/SEGUNDA
 NUESTA 1977


Maria Joseña

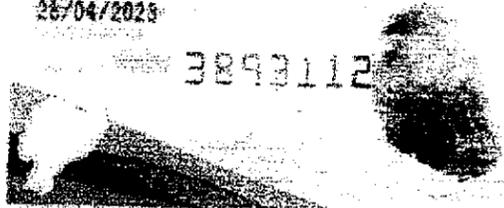
ECUATORIANO***** E333313222
 DIVULGADO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 EMILIO MARIO HERRERA MACIAS
 ISABEL SALAZAR ESPINALEZ
 NUESTA 18/05/2021
 18/05/2021
 1814797


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTARIAS
 013
 013-0118 1308019692
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HERRERA SALAZAR MARIA JESEÑA
 MANEZ
 PROVINCIA LOS RIOS 2
 MANA ESTEROS
 CANTON

 COMISIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN

ay.
 Mg. Dora Cecilia Morán
 Notaría Pública: Cacha
 Manabí - Ecuador


 CIUDADANIA 130941016-3
 VINCES INTRIAGO GREGORIA FERNANDA
 MANABI PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 04 FEBRERO 1980
 002- 0192 00716 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1980

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ABOGADO
 FELIPE CAYETANO VINCES INTRIAGO
 ENMI MARCIZA INTRIAGO INTRIAGO
 MANABI 26/04/2011
 26/04/2023
 3893112


CIUDADANA (OR)
 Este documento acredita que usted
 suscribió en las Elecciones Generales
 17 de febrero de 2013
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

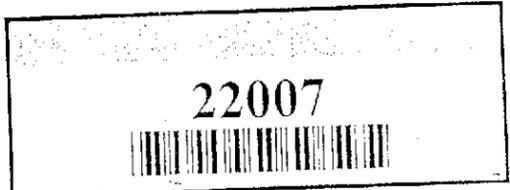

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 061
 061-0172 1309410163
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VINCES INTRIAGO GREGORIA FERNANDA
 MANABI
 PROVINCIA PORTOVIEJO CIRCUNSCRIPCIÓN 2-
 12 DE MARZO
 CANTÓN PARROQUIA 12 DE MARZ
 ZONA
[Signature]
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DE LA
 MAI
 Confe
 Fe
 Pa
 Tu
 C
 LINI
 U
 q
 la
 R
 d
 l
 r
 l
 RE
 M
 I /



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22007

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de junio de 2010*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2021830000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el barrio Lazareto de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente callejon 9 de Octubre que sale a la avenida 104 entre las calles 114 y 115 teniendo al frente la propiedad del señor Jorge Rodríguez, con 13 metros. Por atrás cancha de uso multiple con 13 metros. Por el costado derecho propiedad que era de Francisco Zambrano Zambrano hoy de otro propietario con 12,20 metros y por el costado izquierdo propiedad de Angel Santana Santana y los mismos 11.90 metros. Con una superficie total de ciento cincuenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados (156.61 m²). **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	22 24/03/1966	19
Compra Venta	Ratificación	48 13/06/1966	38
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.285 02/06/2010	22.359

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 24 de marzo de 1966*
Tomo: 1 Folio Inicial: 19 - Folio Final: 20
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 244
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 11 de marzo de 1966*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
El Sr. Antonio Joniaux Avalos, Presidente de "Enlatadora Ecuatoriana de Productos Alimenticios Compañía Anonima" S.A. y el Sr. José Andrés De Genna Arteaga, Gerente de la misma compañía anónima. Compraventa ratificada con un terreno ubicado en la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal. La superficie total de 5.246,50 m²
* En la misma escritura consta lo siguiente: "Los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, como todos los derechos e impuestos, fiscales, provinciales, municipales, inclusive las de alcavalas, adicionales, la transferencia

de dominio de predios que se realicen a favor de Empresas Industriales. Están exonerados del pago de todo eso, en conformidad con lo determinado en el artículo vigésimo cuarto de la Ley de Fomento Industrial de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece de doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000044468	Enlatadora Ecuatoriana de Productos Alime		Manta
Vendedor	80-000000028368	García Mero Josefa Angelica	Casado	Manta
Vendedor	80-000000016995	Paz Aveiga Atilio Rodolfo	Casado	Manta

2 / 3 Ratificación

Inscrito el : lunes, 13 de junio de 1966

Tomo: I Folio Inicial: 38 - Folio Final: 39
 Número de Inscripción: 48 Número de Repertorio: 481
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de junio de 1966

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

R A T I F I C A C I O N D E C O M P R A V E N T A
 La Sra. Josefa Angélica García Mero de Paz, acompañada de su esposo, Sr. Atilio Rodolfo Paz Aveiga, RATIFICA la Compraventa que la prenombrada señora de Paz Aveiga, también con intervención de su antes mencionado esposo hizo a favor de "Enlatadora Ecuatoriana de Productos Alimenticios Compañía Anónima" EPACA, representada por los señores Antonio Joniaux Avalos y José Andrés de Genna Arteaga, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la mencionada Compañía Anónima.
 Un terreno ubicado en la parroquia urbana Tarquí, de esta cabecera cantonal. Superficie total de .246,50 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000044468	Enlatadora Ecuatoriana de Productos Alime		Manta
Vendedor	80-000000028368	García Mero Josefa Angelica	Casado	Manta
Vendedor	80-000000016995	Paz Aveiga Atilio Rodolfo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	22	24-mar-1966	19	20

3 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : miércoles, 02 de junio de 2010

Tomo: 36 Folio Inicial: 22.359 - Folio Final: 22.364
 Número de Inscripción: 1.285 Número de Repertorio: 2.987
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de octubre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución: Juz. 5to Civil Manabí

Fecha de Resolución: viernes, 17 de julio de 2009

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia de un terreno ubicado en el barrio Lazareto de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente callejon 9 de Octubre que sale a la avenida 104 entre las calles 114 y 115 teniendo al frente la propiedad del señor Jorge Rodríguez, con 13 metros, por atrás cancha de uso



mul
pro
me
b.- Ape
Ac
A
A
D
c.- Es
I
(
(
TOT
Lib
Con
L
Cur
Em
A J
El

múltiple con 13 metros, por el costado derecho propiedad que era de Francisco Zambrano Zambrano hoy de otro propietario con 13,20 metros y por el costado izquierdo propiedad de Angel Santana Santana y los mismos 11,90 metros, con una superficie total de ciento cincuenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados (156.61 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000005246	Compañía Enlatadora de Productos Aliment		Manta
Adjudicatario	13-08019692	Moreira Salazar Maria Jesenia	Divorciado	Manta
Autoridad Competente	80-0000000033128	Juzgado Quinto de Lo Civil		Manta
Demandado	80-0000000045058	Baquerizo Vieteri Juan	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	22	24-mar-1966	19	20
Compra Venta	48	13-jun-1966	38	39

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:45:16 del martes 10 de diciembre de 2013

A petición de: *Maria Moreira*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Rincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



J. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ay
Mg. Willy Castro Mercedés
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Quito, 11-12-2013

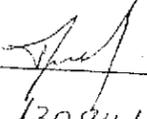
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 387120
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) \$ 16.300⁰⁰ (dieciséis mil seiscientos 00/100) es de US\$ Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Gregoria Fernanda Uñca Intriago
c.c. 130941016-3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0109417

No. Certificación: 109417

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de enero de 2014

No. Electrónico: 17878

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-02-18-30-000

Ubicado en: BARRIO LAZARETO AVE. 104 ENTRE CALLE 114 Y 115

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 156,61 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308019692	MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10179,65
CONSTRUCCIÓN:	5476,06
	15655,71

Son: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suato actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros


Ing. Caye Celso Mardones
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Impreso por: MANTAS FE/ES 09/01/2014 13:55:04



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0044065

CERTIFICACIÓN

No. 1265-2500

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR, clave Catastral 2021830000, ubicado en el Barrio Lazareto Callejón 9 de Octubre con salida a la avenida 104 y las calles 114 y 115, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 13m. Callejón 9 de Octubre que sale a la avenida 104 y calles 114 y 115 teniendo al frente la propiedad del Sr. Jorge Rodríguez.

Atrás. 13m. Cancha de uso Múltiple

Costado derecho. 12,20m. Propiedad que era de Francisco Zambrano Zambrano hoy otro propietario.

Costado izquierdo: 11,90m. Sr. Ángel Santana Santana

Área: 156,61m²

Manta, 10 de enero del 2014

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rueda 7 309000000001
Dirección: Al km. 2 Calle 9 - Telf: 261-479/2611437

TITULO DE CREDITO No. 000238955

1/17/2014 A.L.

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AFENA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA DE \$18700.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-22-9-30-0130	156.61	1.5615,71	14899	238955
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1309019592	MOREIRA SALAZAR MARIA JESENA	BARRIO LAZARITO AVE 104 ENTRE CALLE 114 Y 115	Impuesto principal		167.00	
	ADQUIRIENTE	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		50.10	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		217.10	
1309410163	VINCES INTIRRIGO GREGORIA FERNANDA	NA	VALOR PAGADO		217.10	
			SALDO		0.00	

EMISION: 1/17/2014 4:37 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 1/17/2014
Srta. Rosalio Riera

Abg. Eloy Cordero Alarcón
Notaría Pública Cantón
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000238956

OBSERVACIÓN:
 Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS

C.C.I.R.U.C.		CODIGO CATASTRAL	APEA	AVALUO	CONTRIB.	TITULO N°
1308019692	MOREIRA SALAZAR MARIA JESENA	2-02-18-30-000	156.61	1.665,71	11.486,9	11772014.437
C.C./R.U.C.		DIRECCION		TITULDADES		
1309101693	VINCES INTRIAGO GREGORIA FERNANDA	BARRIO LAZARETO AVE. 104 ENTRE CALLE 114 Y 115		CONCEPTO		
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DIRECCION		GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ADQUIRENTE		DIRECCION		Impuesto Principal Compra-Venta		
VINCES INTRIAGO GREGORIA FERNANDA		NA		TOTAL A PAGAR		
EMISION:		11/17/2014 4:37		VALOR PAGADO		
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY		ROSARIO RIERA		SALDO		
				104,49		
				0,00		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: 11/17/2014
 Sra. Rosario Riera



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0036742

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIF/RUC: :
NOMBRES : MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA
RAZÓN SOCIAL: B / LAZARETO AV 104 ENTRE CALLE
DIRECCIÓN : 1118

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
Y1 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 284047
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/01/2014 15:10:40

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 09 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

APROBADO POR:
MARGARITA ANCHUNDIA L
28/01/2014 15:10:40



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0061989

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MOREIRA SALAZAR MARIA JESSENIA.
ubicada BARRIO LAZARETO AV. 104 ENTRE CALLE 114 Y 115.
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE. HIPOTECA. asciende a la cantidad
de \$15655.71 QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 71/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

JMOREIRA

09 ENERO 2014

Manta, de 2014



ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal



COPIA No PRIMERA
FECHA: 04 NOV 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA ECUATORIANA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 18 SEPTIEMBRE 1966
 015- 0336 02275 H
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1966



707e

SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO
 CASADO RIVERA DELGADO MASSAY JOHANN
 SUPERIOR ING. AGRÓNOMO
 PUERTO MIRANDA
 ZULETA GALARZA
 PORTOVIEJO 02/02/2007
 PORTOVIEJO 02/02/2019
 REN 0624349
 MRE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
 034 - 0145 1304914441
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA PORTOVIEJO 12 DE MARZO
 CANTÓN PORTOVIEJO ZONA

SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA EL
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
 A FAVOR DEL INGENIERO
 JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
 JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
 CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

Q.
 Notario Público Cuarta
 Cantón de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
Secretaria General del BIESS

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

Biess
CERTIFICADO QUE EN LA FORMA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS, QUIN
P.A.

15 JUL 2013

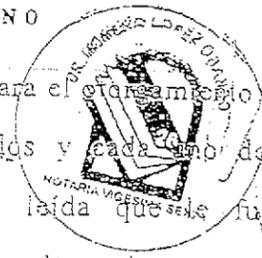
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

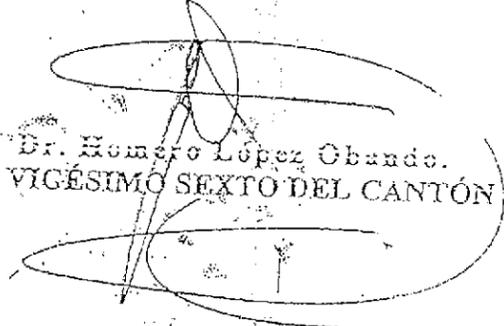
escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, toda vez que fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



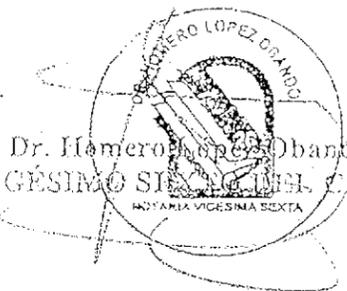
f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

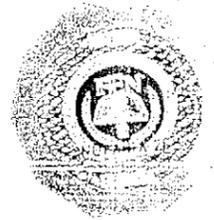
c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



go ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA




Miguel Ángel León Mena
Notario Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

SEPTIEMBRE 2014
REPUBLICA DE COLOMBIA
Abg. Sergio Cedeño Meza
Ej.

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P481. **DOY FE.**-Ej



Sergio Cedeño Meza
Abg. Sergio Cedeño Meza
Notario Público

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTUA

FECHA DE INGRESO: 25-10-13 12:21
FECHA DE ENTREGA: 29-10-13 15:00
CLAVE CATASTRAL: 2021830-000
NOMBRES y/o RAZÓN: JERONIA SANCHEZ
CÉDULA DE I. y/o RUC:
CELULAR - TFNO: 8984040602

RUBROS
IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: C. de Compra de
Predios

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se actualiza los datos de Ingresos de 2013 a 2014

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA: 28/10/13

INFORME DE APROBACIÓN.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22007

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de junio de 2010*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2021830000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el barrio Lazareto de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente callejon 9 de Octubre que sale a la avenida 104 entre las calles 114 y 115 teniendo al frente la propiedad del señor Jorge Rodriguez, con 13 metros, por atrás cancha de uso multiple con 13 metros, por el costado derecho propiedad que era de Francisco Zambrano Zambrano hoy de otro propietario con 12,20 metros y por el costado izquierdo propiedad de Angel Santana Santana y los mismos 11.90 metros. con una superficie total de ciento cincuenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados (156.61 m²). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE

D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	22 24/03/1966	19
Compra Venta	Ratificación	48 13/06/1966	38
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.285 02/06/2010	22.359

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 24 de marzo de 1966*
Tomo: 1 Folio Inicial: 19 - Folio Final: 20
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 244
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 11 de marzo de 1966*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. Antonio Joniaux Avalos, Presidente de "Enlatadora Ecuatoriana de Productos Alimenticios Compañía Anonima" E.P.A.C.A. y el Sr. José Andres De Genna Arteaga, Gerente de la misma compañía anónima.

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal. La superficie total de 5.246,50 m²

* En la misma escritura consta lo siguiente: "Los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, como todos los derechos o impuestos, fiscales, provinciales, municipales, inclusive las de alcabalas, adicionales a la transferencia de dominio de predios que se realicen a favor de Empresas Industriales. Estan exonerados del pago de todo eso, en conformidad con lo determinado en el artículo vigésimo cuarto de la Ley de Fomento Industrial de veintinueve de

diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece de doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044468	Enlatadora Ecuatoriana de Productos Alime		Manta
Vendedor	80-0000000028368	García Mero Josefa Angelica	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000016995	Paz Aveiga Atilio Rodolfo	Casado	Manta

2 / 3 Ratificación

Inscrito el: **lunes, 13 de junio de 1966**

Tomo: **1** Folio Inicial: **38** - Folio Final: **39**

Número de Inscripción: **48** Número de Repertorio: **481**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 08 de junio de 1966**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

R A T I F I C A C I O N D E C O M P R A V E N T A

La Sra. Josefa Angélica García Mero de Paz, acompañada de su esposo, Sr. Atilio Rodolfo Paz Aveiga, RATIFICA la Compraventa que la prenombrada señora de Paz Aveiga, también con intervención de su antes mencionado esposo hizo a favor de "Enlatadora Ecuatoriana de Productos Alimenticios Compañía Anónima" EPACA, representada por los señores Antonio Joniaux Avalos y José Andrés de Genna Arteaga, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la mencionada Compañía Anónima.

Un terreno ubicado en la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal. Superficie total de .246,50 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044468	Enlatadora Ecuatoriana de Productos Alime		Manta
Vendedor	80-0000000028368	García Mero Josefa Angelica	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000016995	Paz Aveiga Atilio Rodolfo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	22	24-mar-1966	19	20

3 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: **miércoles, 02 de junio de 2010**

Tomo: **36** Folio Inicial: **22.359** - Folio Final: **22.364**

Número de Inscripción: **1.285** Número de Repertorio: **2.987**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 15 de octubre de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución: **Juz. 5to Civil Manabi**

Fecha de Resolución: **viernes, 17 de julio de 2009**

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia de un terreno ubicado en el barrio Lazareto de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene las siguientes medidas y linderos por el frente callejon 9 de Octubre que sale a la avenida 104 entre las calles 114 y 115 teniendo al frente la propiedad del señor Jorge Rodriguez, con 13 metros, por atrás cancha de uso múltiple con 13 metros, por el costado derecho propiedad que era de Francisco Zambrano Zambrano hoy de otro propietario con 12,20 metros y por el costado izquierdo propiedad de Angel Santana Santana y los mismos 11.90 metros. con una superficie total de ciento cincuenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados (156.61 m2).



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador *	80-000000005246	Compañía Enlatadora de Productos Aliment		Manta
Adjudicatario	13-08019692	Moreira Saizazar Maria Jesenia	Divorciado	Manta
Autoridad Competente	80-0000000033128	Juzgado Quinto de Lo Civil		Manta
Demandado	80-0000000045058	Baquerizo Vieteri Juan	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	22	24-mar-1966	19	20
Compra Venta	48	13-jun-1966	38	39

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:49:59 del miércoles, 09 de octubre de 2013

A petición de: *Sta. Nela Nolas*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macias Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



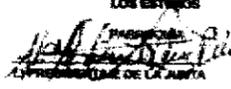
Delgado Intriago
Registrador

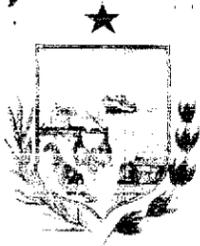
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CUBA
 CUBA 130801969-2
 MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA
 MANABI / MANABI / MANABI
 18 JUNIO 1977
 004- 0139 01353 F
 MANABI / MANABI
 MANABI 1977


Maria Jesenia

ELEMUNICION***** E333313022
 DIVULGADO
 PRIMARIA CATEGORIA DOMESTICOS
 ROBERTO MARIO PEREIRA MACIAS
 ISABEL SALAZAR ESPINALES
 MANABI 18/09/2021
 1814797


013
 013-0118 1308019692
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 MANABI LOS ESTEROS ESTEROS
 MANABI ZONA




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

CERTIFICACIÓN

No. 1265-2500

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARIA JESENIA MOREIRA SALAZAR**, clave Catastral 2021830000, ubicado en el Barrio Lazareto Callejón 9 de Octubre con salida a la avenida 104, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 13m. Callejón Público con salida a la avenida 104

Atrás: 13m. Cancha de uso Múltiple

Costado derecho: 12,20m. Sr. Francisco Zambrano Zambrano y terreno particular

Costado izquierdo: 11,90m. Sr. Ángel Santana Santana

Área: 156,61m²

Manta, 18 octubre del 2013


SR. RAINERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

HVI

Manta, 24 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **SRA. MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA** Con numero de cedula 130801969-2 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO , por tanto **NO** mantiene deuda con **CNEP EP**.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,



CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE
VIVIANA GARCIA M.
ATENCION AL CLIENTE



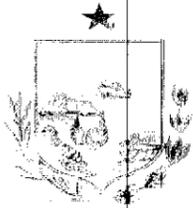
10/15/2013 4.46

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-02-18-30-000	156,81	\$ 26.549,06	LAZARETO L#10A CA.115 AV.104	2013	105074.	208122
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA		1308019892	Costa Judicial			
10/15/2013 12:00 HOYOS VERONICA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,29	\$ 10,06
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 5,07	\$ 5,07
				MEJORAS 2012	\$ 3,29	\$ 3,29
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 35,23	\$ 35,23
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,31	\$ 5,31
				TOTAL A PAGAR		\$ 58,96
				VALOR PAGADO		\$ 58,96
				SALDO		\$ 0,00

CANCELADO

10/15/2013 12:00 HOYOS VERONICA





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 107546

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16334

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-02-18-30-000

Ubicado en: BARRIO LAZARETO LT. #104 AVE. 104 ENTRE CALLE 114 Y 115

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 156,61 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietaria
1308019692 MOREIRA SALAZAR MARIA JESENIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10179,65
CONSTRUCCIÓN:	5568,23
	<hr/>
	15747,88

Son: QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 28/10/2013 17:03:54